



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a seis de febrero de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo del dos de febrero del año en que se actúa, signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional, en el que se hace compañía la recepción, registro y turno correspondiente a un Procedimiento Especial Sancionador bajo el número de expediente **TEEH-PES-004/2022**, el cual acompaña la siguiente documentación: **1)** Original del oficio de remisión **IEEH/SE/DEJ/180/2022**, del dos de febrero del año en que se actúa, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; **2)** Original del expediente **IEEH/SE/PES/009/2022**, del Procedimiento Especial Sancionador instaurado por Federico Hernández Barros en su calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en contra de Julio Ramón Méndez Salazar y el partido político MORENA, el primero en su calidad de Precandidato único del referido partido político, constante en cuatrocientas sesenta y ocho fojas; y **3)** Original del informe circunstanciado bajo el número de oficio **IEEH/SE/DEJ/178/2022**, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en nueve fojas.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 99 inciso C fracción IV de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 337 al 341 y 372 al 378 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Con el acuerdo de cuenta y el Procedimiento Especial Sancionador, fórmese expediente y regístrese en el Libro de control y registro que lleva esta Ponencia.

SEGUNDO. Radíquese en esta Ponencia, el Procedimiento Especial Sancionador bajo el expediente: **TEEH-PES-004/2022**.

TERCERO. Se tiene al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo por conducto del Licenciado Uriel Lugo Huerta, en su carácter de Secretario Ejecutivo, rindiendo su correspondiente Informe Circunstanciado.

CUARTO. Se tiene al denunciante señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones las oficinas que ocupa la representación del Partido Revolucionario Institucional, ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, y autorizando para tales efectos a las personas que señalan en su escrito.

QUINTO. Se tiene al denunciado Julio Ramón Menchaca Salazar, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Salamanca, número 105, colonia Ex Hacienda de Guadalupe, C.P. 42050, de esta ciudad.

SEXTO. Se tiene al partido político Morena a través de su representante propietario ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Israel Flores Hernández, señalando para oír y recibir notificaciones el correo electrónico israel.flores@notificacionteeh.org.mx, y autorizando para tales efectos a las personas que señalan en su escrito.

SÉPTIMO. Asimismo, se hace del conocimiento a las partes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente Procedimiento Especial Sancionador se le realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberá ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> con la finalidad de que le sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realice el trámite señalado, deberá informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

OCTAVO. Por otro lado, se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán

notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional:
sriaejecutivaieeh@notificacionteeh.org.mx

NOVENO. Notifíquese como en derecho corresponda.

DÉCIMO. Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Esteban Isaías Tovar Oyjedo quien autentica y da fe.

